



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. 09 de agosto de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que el mismo correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión.

Nueve (09) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00 092 00			
DEMANDANTE	Marco Tulio Reina Díaz	DOC. IDENT.	3.225.940
DEMANDADO	Sistemas Operativos Móviles S.A. - Somos K S.A.		
PRETENSIÓN	Reintegro Laboral - Estabilidad laboral		

Visto el informe secretarial que antecede, respecto a la medida cautelar solicitada, la misma se decidirá en el momento procesal oportuno. Frente a lo demás, este Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) Dr. (a). ROSENDO GUTIÉRREZ JARA, como apoderado (a) judicial de MARCO TULIO REINA DÍAZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

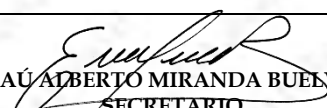
SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de PRIMERA INSTANCIA, instaurada por MARCO TULIO REINA DÍAZ, en contra de SISTEMAS OPERATIVOS MÓVILES S.A. - SOMOS K S.A., por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demandada a SISTEMAS OPERATIVOS MÓVILES S.A. - SOMOS K S.A., notificándola en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

SE ADVIERTE A LA DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 10 DE AGOSTO DE 2021
Por ESTADO N.º 128 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO